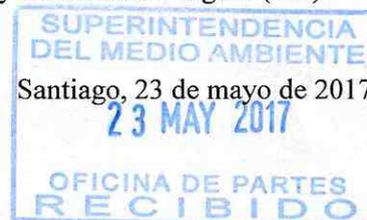


MAT.: 1. Solicita nuevo plazo para presentación de informes técnicos que indica. 2. Solicita incorporar antecedente técnico que indica.

ANT.: Res. Ex. N° 4/ROL F-011-2017 de 16 de mayo de 2017, Incorpora observaciones al programa de cumplimiento presentado por ECOBIO S.A.

REF.: Expediente Sancionatorio Rol F-011-2017.

ADJ.: Anexos 1 y 2 en formato digital (CD).



Amanda Olivares Valencia

Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
Teatinos N° 280 piso 8, Santiago
Presente

JAVIER VERGARA FISHER, en representación de **ECOBIO S.A.**, ambos domiciliados para estos efectos en Badajoz 45, comuna de Las Condes, en procedimiento sancionatorio **Rol F-011-2017**, y en conformidad a lo establecido solicito a Ud. se sirva otorgar un nuevo plazo ~~de 15 días hábiles~~, para la presentación de los informes de carácter técnico requeridos en la Res. Ex. N° 4/ROL F-011-2017 de 16 de mayo de 2017, que a continuación se individualizan y que tienen por objeto acreditar que no se constatan efectos negativos derivados de las infracciones o caracterizar aquellos efectos negativos que se estiman generados por las mismas.

Es del caso señalar que en el Resuelvo I de la Res. Ex. N° 4/ROL F-011-2017 de 16 de mayo de 2017 se solicitan los siguientes informes técnicos:

- En relación al hecho infraccional II como observación 3.i), en relación a los hechos infraccionales V y VI como observación 6.i) y en relación al hecho infraccional IX como observación 9.i), se requiere la realización de **un monitoreo de calidad de las aguas en el Estero Quitasol**, en los mismos puntos y respecto de los mismos parámetros que se analizaron para la caracterización de la Línea de Base del Proyecto. Adicionalmente, se solicita un **informe que determine si se han producido efectos**, descartándolos o reconociéndolos, debiendo acompañarse los comprobantes necesarios para verificar sus conclusiones.

- En relación al hecho infraccional III, como observación 4.i), se requiere para efectos de descartar la generación de efectos negativos sobre el componente suelo, un **estudio que de cuenta del estado actual del suelo** en el predio donde se emplaza el proyecto, comparándolo con una muestra de suelo de un sector no afectado.
- En relación al hecho infraccional III, como observación 4.i), se requiere, en atención a que la información disponible de calidad de aguas subterráneas no permite descartar la generación de efectos negativos, **la identificación de los riesgos** derivados del hecho constitutivo de infracción, entregando una **caracterización de dichos efectos**.

La solicitud de un nuevo plazo se funda en la extensión y complejidad de los informes técnicos requeridos antes individualizados, cuya elaboración involucra necesariamente un periodo mayor a los 8 días hábiles otorgados en la Res. Ex. N° 4/ROL F-011-2017 de 16 de mayo de 2017 y a la ampliación del mismo, solicitada con fecha 23 de mayo del presente.

Lo contrario, implica imponer a mi representada un plazo muy breve para los propósitos planteados, que le impedirá cumplir con lo requerido por esta Superintendencia y con el objetivo de descartar adecuadamente los efectos ambientales que pudieran haber generado las infracciones imputadas.

En ese sentido, a continuación se explican las razones que justifican el nuevo plazo solicitado:

- **Monitoreo de calidad de aguas superficiales e informe de efectos:** Tratándose de los antecedentes solicitados respecto de este informe, se deja constancia que con fecha 22 y 23 de mayo del presente se efectuó la toma de muestras en los puntos requeridos, según da cuenta la constancia de monitoreo del laboratorio. Sin embargo, el análisis que actualmente se está efectuando por parte del laboratorio SGS, entidad técnica de fiscalización ambiental acreditada ante esta Superintendencia, durará al menos 12 días hábiles, según consta de la Cotización N° ENVI – 00631140-1 que se acompaña a esta presentación. Por su parte, el informe de interpretación de la calidad de aguas superficiales, para la elaboración del informe de efectos, demandará al menos 15 días hábiles desde la recepción de los resultados del monitoreo efectuado por el laboratorio, según consta de cotización del servicio de HIDRICA Consultores. En razón de ello, se requiere contar con al menos 27 días hábiles para la presentación del informe solicitado.
- **Estudio de Suelo:** Conforme a la cotización del INIA de 23 de mayo del presente, se requiere de un plazo de 55 días hábiles para la elaboración de este estudio, toda vez que ello comprende la toma de decenas de muestras de suelo a diversas profundidades, los análisis respectivos y la interpretación de los resultados obtenidos.
- **Informe de caracterización de efectos sobre aguas subterráneas:** Para estos efectos, se requiere realizar un levantamiento geofísico de resistividad mediante las técnicas GEM-2 y tomografía, lo cual conforme a propuesta técnica y económica de la empresa de consultoría y de servicios de exploración geofísica GEODATOS (OTEC– 2017–094-v2), involucra al menos un periodo de 21 días hábiles. En tanto, la interpretación hidrogeológica de los resultados del levantamiento geofísico, comprende una duración de 15 días hábiles, contados a partir de la recepción de dicha información, según consta de cotización del servicio de HIDRICA Consultores. Por tanto, se requiere contar con al menos 36 días hábiles para la presentación del informe solicitado.

Los antecedentes técnicos – económicos antes indicados se acompañan en Anexo 1 de esta presentación.

Adicional a estas consideraciones de razonabilidad y proporcionalidad del plazo, cabe tener presente que, aun cuando esta Superintendencia puede exigir un mayor estándar en la información entregada destinada a descartar la ocurrencia de efectos negativos, la elaboración de un programa de cumplimiento requiere de la suficiente flexibilidad que facilite la incorporación de dicha información y su adecuada ponderación dentro de la resolución final que se pronuncie sobre su aprobación o rechazo.

POR TANTO, en atención a las consideraciones expuestas, solicito a Ud. se sirva otorgar un nuevo plazo, para la entrega de los informes de carácter técnico antes individualizados y requeridos en la Res. Ex. N° 4/ROL F-011-2017 de 16 de mayo de 2017, contado a partir del vencimiento del plazo para la presentación del Programa de Cumplimiento Refundido, Coordinado y Sistematizado, en los siguientes términos:

- Para el "Monitoreo de calidad de aguas superficiales e informe de efectos" y para el "Informe de caracterización de efectos sobre aguas subterráneas" se solicita un plazo de 40 días hábiles.
- Para el Estudio de Suelo se solicita un plazo de 55 días hábiles.

PRIMER OTROSÍ: Solicito a Ud. tener por incorporado al expediente del presente procedimiento sancionatorio la presentación efectuada por el Hidrogeólogo Sr. Félix Pérez en el marco de la reunión de asistencia al cumplimiento llevada a cabo con fecha 23 de mayo del presente en dependencias de esta Superintendencia.

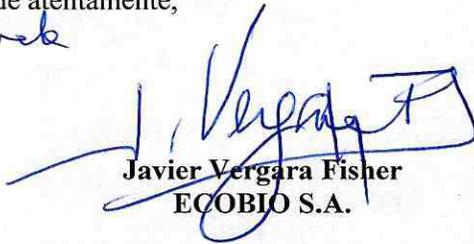
Ello, para efectos de ponderar una serie de antecedentes complementarios al informe de HIDROMAS sobre aguas subterráneas, que permiten descartar la generación de efectos sobre dicho componente ambiental.

Entre ellos, el emplazamiento de los pozos aguas arriba y aguas abajo en estratos distintos (acuífero intermedio y acuífero superior), la baja velocidad media de avance del flujo subterráneo, el cumplimiento de los límites normativos y el hecho que la mayoría de los valores observados en la actualidad se encuentran dentro de los rangos de línea de base.

La presentación en cuestión se adjunta en Anexo 2.

Sin otro particular, se despide atentamente,

Lo tenjads no ve


Javier Vergara Fisher
ECOBIO S.A.